

cinco , destinando vno de los Cabos para que en el parage donde no pueda aver Sargento , execute lo que este deberia hazer.

XVIII.

Para los mismos fines podrá tambien el Coronel destinar Oficiales en los Lugares , cuya vecindad forme vna , ò mas Compañias , como de la residencia en ellos no les resulte incomodidad , ò se pueda executar , passando à ellos el dia destinado para el exercicio , que ha de ser precisamente en vno de los de Fiesta , por no apartar à los Soldados de sus labores.

XIX.

Los Oficiales , Sargentos , y Cabos , à quienes los Coroneles hizieren el referido encargo , trataràn à los Soldados con afabilidad , y sin irritacion , si no acertaren à hazer con promptitud los movimientos del exercicio , porque el acierto de èl mas bien se logrará con la advertencia pacifica , sin que en los casos q̄ sea menester dexede hazerse cõ severidad.

XX.

Los Oficiales , Sargentos , ni Cabos no daràn permisso para que ningun Soldado falte al exercicio , ni directa , ni indirectamente podrán recibir de èl por esta causa ninguna gratificacion , porque si lo executaren han de quedar inmediatamente depuestos de sus empleos , y proponerse à otro en su lugar ; pues los Soldados que dexaren de concurrir por legitima causa , como es la de enfermedad , ò ausencia precisa , por razon de sus ministerios , bastará que las Justicias lo certifiquen para que no se les multe , ni moleste.

XXI.

Por los tres dias , que de tres en tres meses se ha de juntar cada Regimiento en su Cabeza de Partido para la Revista General , y Exercicio , y otros tres dias de ida , y buelta de los Soldados à sus casas : Mando se asista à los Cadetes , y Soldados con el prè , y pan ; entendiendose , que no dandose el pan en especie , se han de entregar doze maravedis por equivalente de la racion : Y ordeno , que de lo que esto importare no se haga por los Theoreros el desquento de dos quartos en escudo , ni otro ninguno por el Sargento Mayor , ò Ayudante , por ser mi Real animo , que el Soldado reciba integramente los ocho quartos del prè , y la ración de pan , ò los doze maravedis por equivalente de ella ; pero quando los Regimientos ayan de juntarse para acampar , ò estår de Guarnicion en alguna Plaza , han de empezar los Oficiales à vencer su sueldo , y los Soldados el prè , y el pan desde el dia en que , despues que se ayan juntado en la Cabeza de Provincia , ò Partido , empezaren à marchar à su destino , y en este caso se hará à los Oficiales , y Soldados el desquento de dos

quar-